



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2018-00524

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS: DIANA MARIAN GUEVARA CARMONA
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00524-00

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto la actuación contentiva del traslado que se corrió de la liquidación presentada por la parte demandante.

Lo anterior, por cuanto la liquidación del crédito aportada por la parte actora a través de su apoderado judicial, no ésta acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago, es decir, indica los valores correspondiente a las cuotas causadas y no pagadas y capital insoluto pero no discrimina de manera mensual el valor que se genera por concepto de intereses de mora desde la fecha en que el demandado incurre en ésta, hasta la presentación de la liquidación del crédito frente a cada cuota mensual y no determinó la tasa de interés aplicable en cada periodo mensual sobre las cuotas y capital acelerado.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto e indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

14 DE MAYO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8645e5aa70520ecba363fa38cd5dc567f11704093a52158dab5cd64454be077**

Documento generado en 13/05/2022 10:28:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>